



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 436/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 234 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado."

**Que**, el Art. 73 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: "Efectos de la formación y la capacitación. - La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación."

**Que**, el Art. 210 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público establece: "Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios.

De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación.

El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales."

**Que**, el Art. 209 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público establece: "Efectos de la formación y capacitación. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la LOSEP, la UATH de cada institución, considerando el talento humano capacitado y que participó en procesos de formación o capacitación, diseñarán los programas internos de capacitación y formación mediante los cuales se trasmitirán los conocimientos adquiridos. Es obligación de la o el servidor capacitado o formado acogerse a este programa interno diseñado por la UATH, y cumplir con el objetivo multiplicador."

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: "Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 436/2020

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

**Que**, mediante resolución N° 219/2018 el Consejo Universitario en sesión realizada el 16 de abril de 2018 resolvió:

"ARTÍCULO ÚNICO. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-VADM-2018-120-OF Y EN CASO DE ELABORARSE EL PLAN DE AYUDA ECONÓMICA PARA LOS SERVIDORES SUJETOS A LA LEY ÓRGANICA DE SERVICIO PÚBLICO PARA EL AÑO 2019 SE INCLUIRA A LA SERVIDORA ING. INDIRA LISSETH MOSQUERA VÁSQUEZ; EN LO QUE CONCIERNE AL LIC. JULIO CISNEROS LEÓN, NO PROcede LA AYUDA ECONÓMICA, POR LO QUE LOS DÍAS QUE REQUIERA PARA ESTUDIOS SERÁN IMPUTADOS CON CARGO A VACACIONES CONSIDERANDO EL INFORME TÉCNICO EMITIDO POR LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO."

**Que**, mediante resolución N° 782/2019 el Consejo Universitario en sesión realizada el 12 de diciembre de 2019, resolvió:

"ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR EL PAGO POR CONCEPTO DE AYUDA ECONÓMICA A LA SERVIDORA ING. INDIRA LISSETH MOSQUERA VÁSQUEZ, POR EL VALOR DE \$2.650,00 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) PARA CUBRIR GASTOS EFECTUADOS POR ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN FINANZAS PÚBLICAS, EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO.

ARTÍCULO 3.- DISPONER AL DEPARTAMENTO FINANCIERO, PROCEDA CON EL PAGO DE AYUDA ECONÓMICA A LA SERVIDORA ING. INDIRA LISSETH MOSQUERA VÁSQUEZ, PREVIA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA QUE EN EL TÉRMINO DE 3 DÍAS ELABORE EL CONVENIO DE AYUDA ECONÓMICA, A LA SERVIDORA ING. INDIRA LISSETH MOSQUERA VÁSQUEZ."

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-DTH-UDTH-2020-0033-OF de fecha 19 de agosto de 2020, la analista de Talento Humano, Ing. Rina Loayza Ramírez, remite a la Directora de Talento Humano informe técnico que en su análisis y conclusión indica:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN No. 436/2020**

## “ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Sobre la base legal expuesta y considerando el pronunciamiento emitido por la Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala, se ha procedido a realizar el cálculo respectivo del periodo de compensación que debe cumplir la ING. INDIRA LISSETH MOSQUERA VÁSQUEZ, Analista de Contabilidad, siendo de 10 años 7 meses 21 días, contabilizado desde el 29 de junio de 2019 hasta el 19 de febrero de 2030, a fin de que se traslade a la instancia correspondiente.”

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2020-0830-OF de fecha 4 de septiembre de 2020, la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala presenta oficio que indica:

“Estimado Señor rector, traslado Oficio nro. UTMACH-UDTH-2020-0033-OF de fecha 19 de agosto del presente año, que contiene el INFORME TECNICO en la cual se hace el cálculo del periodo de compensación que debe cumplir la Ing. Indira Mosquera Vásquez.”

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación expuesta; y, de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

## R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR QUE EL PERIODO DE DEVENGACIÓN A CUMPLIR POR LA ING. INDIRA LISSETH MOSQUERA VÁSQUEZ, ANALISTA DE CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, SERÁ DE 10 AÑOS 7 MESES 21 DÍAS, LOS MISMOS QUE SE CONTABILIZARAN DESDE EL 29 DE JUNIO DE 2019 HASTA EL 19 DE FEBRERO DE 2030, PARA LO CUAL LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO LLEVARÁ EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.**

**ARTÍCULO 2.- DISPONER A LA ING. INDIRA LISSETH MOSQUERA VÁSQUEZ, QUE EN EL TÉRMINO DE 10 DÍAS REMITA UN EJEMPLAR DE LA TESIS Y UN CD A LA BIBLIOTECA GENERAL, CUYA CONSTANCIA DEBE SER ARCHIVADA EN SU EXPEDIENTE PERSONAL.**

**ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE LA ING. INDIRA LISSETH MOSQUERA VÁSQUEZ, CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 73 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO EN CONCORDANCIA CON EL ART. 209 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO, MIENTRAS DURE EL TIEMPO DE DEVENGACIÓN.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 436/2020

**ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA DIRECCIÓN FINANCIERA, UNA VEZ QUE CONCLUYA EL TIEMPO DE DEVENGACIÓN, PROCEDA CON LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PERSONAL A LA ING. INDIRA LISSETH MOSQUERA VÁSQUEZ, ANALISTA DE CONTABILIDAD.**

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.**

**SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Ing. Indira Mosquera Vásquez.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2020.

Machala, 05 de octubre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

